

DOCUMENTO _INFORME SECRETARIO: 03_informe jco secretario reglamento oar canal denuncias	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GQYZP-69AH9-5E08Q Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 22/09/2023 10:23	ESTADO FIRMADO 22/09/2023 10:23



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Expediente 2023/4/OTGES/OT

Enrique Pedrero Balas, Secretario General de la Diputación de Badajoz y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en virtud de lo establecido en el artículo 3.3.a) y b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a petición de la Vicepresidencia del mismo y para su traslado al Consejo Rector, emite el siguiente,

INFORME

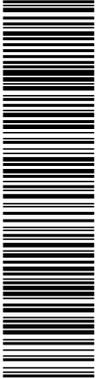
1. Objeto del informe.

Se somete a consideración de esta secretaría, para informe de legalidad, la propuesta de Reglamento regulador del procedimiento de gestión de informaciones “Canal de denuncias” del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR) en base a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Estatutos del OAR (BOP 10 de enero de 2014).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

DOCUMENTO _INFORME SECRETARIO: 03_informe jco secretario reglamento oar canal denuncias	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GQYZP-69AH9-5E08Q Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 22/09/2023 10:23	ESTADO FIRMADO 22/09/2023 10:23



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

3. Antecedentes.

Según se desprende de la documentación que conforma el expediente (Informe-propuesta de la Gerencia; Proyecto de Reglamento y Decreto de incoación de la Vicepresidencia del OAR) se pretende dar cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, que tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere su artículo 2, a través de los procedimientos previstos en la misma, así como el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para la prevención y detección de amenazas al interés público.

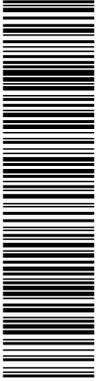
4.- Sistema Interno de Información.

La citada Ley 2/2003 establece la obligación de todas las entidades que integran el sector público de disponer de un Sistema Interno de Información en los términos señalados en la misma, obligación igualmente exigible a los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración territorial, como se desprende de lo señalado en el artículo 13.1. b), que para el caso de entidades vinculadas o dependientes que cuenten con 50 trabajadores o más, como es el caso del OAR, excluida la posibilidad de compartir con la Administración de adscripción el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones, exige que estas cuenten con su propio Sistema Interno de Información.

Conforme a su artículo 5, el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado será el responsable de la implantación del Sistema, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En ese sentido, resulta necesario, de conformidad con el apartado 2. h) de mencionado artículo, contar con una Política de Protección del Informante que enuncie los principios generales del Sistema de información y defensa del informante y que sea debidamente aprobada y publicitada en el seno del Organismo.

La Ley presta protección a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos en ella, de cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, en los términos previstos en la misma, y las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o

DOCUMENTO _INFORME SECRETARIO: 03_informe jco secretario reglamento oar canal denuncias	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GQYZP-69AH9-5E08Q Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 22/09/2023 10:23	ESTADO FIRMADO 22/09/2023 10:23



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

El artículo 4 de la Ley regula el Sistema Interno de Información como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en su artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia, y que se instrumenta en torno a tres elementos, con las condiciones previstas en el artículo 5.2:

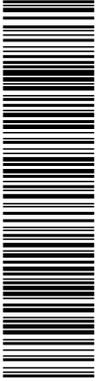
1. Canal interno de denuncias, conforme a las características y requisitos previstos en el artículo 7, entendido como buzón para la recepción de la información que posibilitará la presentación de información respecto de las infracciones previstas en el artículo 2.
2. Responsable del Sistema de Información, regulado en el artículo 8, con facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de los expedientes.
3. Procedimiento de gestión de informaciones, aprobado por el procedimiento legalmente establecido, que deberá contar con las previsiones y cumplir los requisitos del artículo 9 y de cuya tramitación diligente responde el Responsable del Sistema de Información.

5.- La potestad normativa local. Contenido de la propuesta de reglamento

La potestad normativa en el ámbito local, al amparo del artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se plasma en una serie de Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el procedimiento legalmente establecido en la misma Ley en el artículo 49. En virtud de esta facultad, las Provincias tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

En idéntico sentido se expresa el artículo artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al ejercicio de la potestad reglamentaria local, que aplicarán los principios de buena regulación (artículo 129), necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración (artículo 133) de forma supletoria, acorde con la normativa de régimen

DOCUMENTO _INFORME SECRETARIO: 03_informe jco secretario reglamento oar canal denuncias	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GQYZP-69AH9-5E08Q Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 22/09/2023 10:23	ESTADO FIRMADO 22/09/2023 10:23



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

local y con las cautelas de constitucionalidad indicadas en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 2018.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende, en el ámbito de competencias del OAR, por la Gerencia del OAR se propone la aprobación de un Reglamento, lo que resulta ajustado a derecho, por ser una disposición administrativa reguladora de un servicio público, de rango inferior a la Ley, y de aplicación general.

Dicho Reglamento consta de Exposición de Motivos, 16 artículos, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

Por lo que respecta al contenido del Reglamento Regulador del Procedimiento de Gestión de Informaciones “Canal de Denuncias” del OAR, atendiendo al marco general establecido en la Ley, en relación al cumplimiento de los requisitos y en particular al contenido mínimo y principios establecidos en el artículo 9.2, se ajusta a lo allí dispuesto.

6.- Procedimiento de aprobación, órgano competente y quórum necesario.

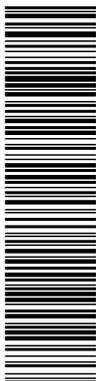
El procedimiento de aprobación, se ajustará a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL:

Conforme a lo establecido en el artículo 7º. l) y en el artículo 14º de de los Estatutos del OAR publicados en el BOP de 10/01/2014, en relación al artículo 47 de la LRBRL, la propuesta de aprobación del Reglamento debe ser aprobada por el Consejo Rector, por mayoría simple.

El acuerdo de aprobación, junto con el proyecto de Reglamento, se someterán a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web institucional por el plazo mínimo de treinta días, para la formulación de reclamaciones y sugerencias.

Las reclamaciones y alegaciones presentadas serán resueltas por el Consejo Rector que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del Reglamento; en el supuesto de que no se presenten reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

DOCUMENTO _INFORME SECRETARIO: 03_informe jco secretario reglamento oar canal denuncias	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GQYZP-69AH9-5E08Q Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 22/09/2023 10:23	ESTADO FIRMADO 22/09/2023 10:23



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Asimismo, deberá ser objeto de publicación en el portal web o de transparencia por exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conclusión

A juicio de esta Secretaría el Reglamento regulador del procedimiento de gestión de informaciones “Canal de denuncias” del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR) en base a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, propuesto para su aprobación, cuya redacción completa obra en el expediente de su razón y se da aquí por reproducida, se acomoda a lo previsto en el ordenamiento jurídico en el fondo y en la forma, sin que en ninguno de sus extremos se aprecie contravención alguna al mismo, por lo que el sentido de este Informe debe ser favorable, a salvo de mejor criterio jurídico y de lo que puedan acordar los órganos competentes de la Corporación.

En Badajoz, a la fecha de su firma
El Secretario General y del OAR.

Fdo.: Enrique Pedrero Balas
(Documento firmado electrónicamente)